

PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 30 de septiembre de 2021 el BOE publica sendas Órdenes Ministeriales relativas a la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021.

La **Orden HFP/1030/2021** desarrolla el sistema de gestión de proyectos y subproyectos del PRTR, aplicable a cualquier agente implicado en la ejecución de los mismos.

Dicha norma establece como **principios de gestión** del PRTR los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo.
- Etiquetado verde y etiqueta digital.
- Análisis riesgo de impacto negativo medioambiental.
- Refuerzo de mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del preceptor final de fondos.
- Comunicación.

A efectos de asegurar la aplicación práctica de estos principios en los proyectos que gestione el Ayuntamiento de Valladolid, el presente plan recoge los elementos mínimos que, con carácter general, han de implementarse en la gestión de proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, la gestión de estos fondos habrá de acomodarse, en cada supuesto, a las determinaciones de cada convocatoria, bases reguladoras de la ayudas y demás normas aplicables y singularmente a las siguientes:

- El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las

actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «*Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives*» («Actos Delegados de Taxonomía»).
- La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013,

(UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

- También serán de obligado cumplimiento las instrucciones que a tal efecto puedan adoptar las autoridades nacionales y europeas competentes.

Igualmente, habrán de tenerse en cuenta las herramientas de gestión de las que ya dispone el Ayuntamiento de Valladolid, orientadas a la ejecución de proyectos financiados con el PRTR:

- La Instrucción 2/2021, de Secretaría General, para la "Simplificación y agilización de los Procedimientos Administrativos relacionados con proyectos de recuperación, transformación y resiliencia".
- El decreto de alcaldía 9115, de 22 de diciembre de 2020, sobre "Adecuación funcional del Ayuntamiento de Valladolid a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", donde se establecen los órganos y mecanismos de coordinación y gestión, impulsando el trabajo armónico de toda la Administración municipal para la gestión ágil y eficiente de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Los "pliegos tipo para la contratación" aprobados mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2021, que recogen las especialidades relativas a los contratos financiados a través del PRTR, así como el acuerdo del mismo órgano, de fecha 12 de enero de 2022, por el que se incorpora a los Pliegos Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares de contratación, las recomendaciones dadas por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado el 23 de diciembre de 2021.

2. ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

Las determinaciones establecidas en el Plan afectan, en la forma que en él se dispone, a la gestión de proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN

Están sujetos a este Plan el Ayuntamiento de Valladolid, las entidades que componen el Sector Público Local y todo el personal adscrito a los mismos.

Resulta igualmente de aplicación, en la forma que en él se determina, a los perceptores de fondos, beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas de los Proyectos municipales vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. CONTENIDO DEL PLAN

A fin de alcanzar los objetivos señalados, el Plan de Actuación Municipal para la Gestión de Proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, integra los siguientes apartados:

- Sistema de control de gestión. *(Desarrollado en el Anexo I).*
- Sistema de seguimiento de hitos y objetivos. *(Desarrollado en el Anexo II).*
- Sistema de control de daños medioambientales. Como herramienta para el análisis, prevención y control de los proyectos vinculados al PRTR, por parte de las áreas municipales gestoras de proyectos, se recomienda la utilización de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente". ([guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf](#)). Ello en la medida de su aplicabilidad y procedencia, atendiendo a lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras, convocatoria y demás normas aplicables en cada supuesto.
- "Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Valladolid". *(Desarrollado en el Anexo III).*
- Como parte del Plan de Actuación Municipal para la Gestión de Proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorporará la Instrucción que habrá de elaborar la Intervención Municipal para el control del cumplimiento de la normativa sobre Compatibilidad, Régimen de Ayudas de Estado y Doble Financiación, respecto de los Proyectos municipales vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO I

Sistema de control de gestión

Cada Área municipal gestora de proyectos, conforme reciba comunicación oficial de la adjudicación de la ayuda para el desarrollo del proyecto de su competencia vinculado al PRTR, deberá implementar un sistema de control relativo la gestión de dicho proyecto, atendiendo a la normativa de aplicación y singularmente a la dispuesta en la propia convocatoria y bases reguladoras.

En dicho sistema se definirán, al menos, los siguientes elementos:

- Determinación del servicio o recursos humanos específicos a quienes asignará el control de la gestión, o si ello procede, la contratación del Control de Gestión por auditores externos.
- Elaboración de un mecanismo de control de la gestión que ha de contener, al menos, los siguientes aspectos:
 - Evaluación de la gestión e informes de resultados.
 - Traslado de resultados a la Dirección.
 - Análisis de la aplicación de medidas correctoras, en su caso.
 - Validación específica sobre el "Informe de Gestión".
 - Documentación de los trabajos realizados en el control de gestión.

Los distintos mecanismos de control regulados en este Plan habrán de posibilitar la adecuada respuesta al cuestionario que se incorpora como Anexo II.B.2 a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, bajo el título *"Test control de gestión. Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo. Área: Control de Gestión/Auditoría Interna"*.

ANEXO II

Sistema de seguimiento de hitos y objetivos

Cada Área municipal gestora de proyectos, conforme reciba comunicación oficial de la adjudicación de la ayuda para el desarrollo del proyecto de su competencia vinculado al PRTR, deberá implementar un sistema de seguimiento de hitos y objetivos relativo a la gestión de dicho proyecto, atendiendo a la normativa de aplicación y singularmente a la dispuesta en la propia convocatoria y bases reguladoras.

En dicho sistema se definirán, al menos, los siguientes elementos:

- Designación de un servicio o recursos humanos específicos, con formación suficiente, para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento.
- Elaboración de un mecanismo de seguimiento de hitos y objetivos, que ha de contener, al menos, los siguientes aspectos:
 - Definición de proyectos y subproyectos.
 - Seguimiento mensual de líneas de acción.
 - Previsiones trimestrales de líneas de acción.
 - Cumplimiento HyO de líneas de acción.
 - Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos.
 - Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos.
 - Cumplimiento HyO críticos y no críticos.

Los distintos mecanismos de seguimiento regulados en este Plan habrán de posibilitar la adecuada respuesta a los cuestionarios que se incorporan en el marco de los anexos II.B.3 y III.A a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

ANEXO III

"Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Valladolid"

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÍNDICE:

- 1. INTRODUCCIÓN, ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO. VERIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN.**
- 2. RESPONSABLES EN LA GESTIÓN DE RIESGOS.**
- 3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.**
- 4. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LOS PROCESOS CLAVE DE LA EJECUCIÓN DEL PRTR.**
- 5. MEDIDAS PARA AFRONTAR EL CONFLICTO DE INTERESES.**
- 6. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL RIESGO DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**
- 7. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.**
- 8. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

1. INTRODUCCIÓN, ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO. VERIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN

- Introducción**

El principio de buena administración es a la vez un derecho de los ciudadanos y un objetivo de todos los ámbitos de la gestión pública. El artículo 41 de la Ley Orgánica 1/2008, de 30 de julio (RCL 2008, 1437), por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Lisboa, Carta de Derechos, concede el derecho a todos los ciudadanos a una buena administración. La eficacia y la eficiencia son principios básicos de la actuación de todo el sector público, tanto en los procedimientos como, especialmente, en la gestión de los recursos públicos.

Esa eficiencia y buena administración quiebra cuando se detrae dinero público de sus objetivos de interés general en beneficio particular mediante cualquier forma de corrupción.

La corrupción es una lacra que lastra el desarrollo social, socava la credibilidad en las instituciones públicas, deteriorando con ello la democracia, la estabilidad y la seguridad, comprometiendo severamente el desarrollo sostenible. Así lo ha puesto de manifiesto la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 31/10/2003), integrado en nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE núm. 171, de 19 de junio de 2006). Por ello se considera imprescindible que todos los Estados adopten medidas e instrumentos encaminados a prevenir y combatir el fraude, la corrupción, y a promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. El índice de Percepción de la Corrupción (IPC), elaborado por Transparencia Internacional publicado el 28 de enero de 2021, sitúa a España en el puesto 32, muy por debajo de los países de nuestro entorno. Es por ello necesario que en nuestro país se refuercen las medidas antifraude.

La OCDE (Recomendación del Consejo General de la OCDE sobre Integridad Pública) define la integridad pública como “La alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público”. En el Manual sobre Integridad Pública (julio, 2020), aboga por formular una estrategia de integridad pública que adopte medidas encaminadas a la identificación, prevención y corrección de los principales riesgos para la integridad pública.

La Unión Europea pone especial énfasis en la adopción de medidas antifraude en la utilización de fondos comunitarios. El Reglamento Financiero, el Reglamento (UE, Euratom) n.o 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (18) y los Reglamentos (CE, Euratom) n.o 2988/95 (19), (Euratom, CE) n.o 2185/96 (20) y (UE) 2017/1939 (21) del Consejo, exigen que los intereses financieros de la Unión se protejan con medidas proporcionadas, incluyendo medidas para la prevención, detección, corrección e investigación del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y, en su caso, para la imposición de sanciones administrativas.

Por la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia provocada por la Covid-19, la Unión Europea ha cerrado unos presupuestos que además de superar esa crisis, consoliden un modelo productivo sostenible, competitivo e integrador. El Marco Financiero Plurianual 21-27 (MFP), los presupuestos de la Unión para ese periodo, ascienden a 1.074,3 miles de millones de euros, que se desglosarán en los tradicionales fondos estructurales y de inversión (de Cohesión, FEDER, FEADER, FSE+, FEMP). A ellos se ha añadido un fondo extraordinario de 750.000 millones, llamado *Next Generation* (NG-EU), para hacer frente específicamente a los daños provocados por el SARS-CoV-2, de los que 390.000 millones serán ayudas para los países a fondo perdido y otros tantos en forma de préstamos, que han de ejecutarse entre 2021 y 2023. La gestión en cada país de todos estos fondos (España puede llegar a recibir unos 200.000 mil millones de euros) se ha realizar bajo el estricto control que establecen los Reglamentos financieros citados.

Con los recursos del fondo extraordinario NG-UE, se ha creado el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** (MRR), regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. De acuerdo con el mismo, para la asignación, la ejecución y el control de la ayuda financiera no reembolsable, deben

establecerse normas y procedimientos específicos con arreglo a los principios generales de gestión presupuestaria establecidos en el Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo). **Y se exige a los Estados miembros garantizar el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperar los importes pagados o utilizados indebidamente.**

El artículo 22 del Reglamento del MRR regula la protección de los intereses financieros de la Unión. En él se impone que al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.

Para la inversión de los fondos comunitarios del MRR, el Gobierno de España Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Plan desarrolla diez políticas palanca para determinar la evolución futura del país, desarrolladas en treinta componentes. El PRTR desarrolla expresamente un sistema de controles para garantizar que los recursos que se reciban de la UE se invierten de manera eficiente en esas políticas para el objetivo de transformación de nuestra economía en un modelo más sostenible, digital y resiliente.

El plan de seguimiento y control se detalla en el apartado 4.6. Control y Auditoría PRTR (págs. 201 a 217). **Este plan tiene tres niveles o sistemas de control**

- **Nivel 1.** El control interno del órgano ejecutor Este primer nivel opera fundamentalmente en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa en España, que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos.
- **Nivel 2.** El control interno de órgano independiente. Este segundo nivel está encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes.
- **Nivel 3.** Régimen de auditorías y controles ex post nacionales La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) es la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

El plan precisa los controles y objetivos que se han de desarrollar en cada uno de esos niveles para asegurar

- la vinculación del gasto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- la ausencia de fraude, favoritismo y corrupción en la gestión de los fondos
- la ausencia de doble financiación de los proyectos

La gestión del PRTR se regula en la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El reforzamiento de los niveles indicados de control interno 1 y 2 en el Ayuntamiento de Valladolid y su sector público se construye, siguiendo la Orden HP 1030/2021, sobre dos pilares que son el presente Plan de Medidas Antifraude, y el Plan de la Intervención Municipal de Control Financiero de los proyectos financiados por el PRTR.

Para reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el artículo 6 de la Orden 1030/2021 impone que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*. Este Plan de medidas antifraude **deberá aprobarse en un plazo inferior a 90 días (hábiles)** a contar desde la entrada en vigor de dicha Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR (art. 6.5.a) Orden 1030/2021)

Estas obligaciones de prevención, detección, persecución y corrección del fraude, el favoritismo y la corrupción que impone ahora directamente la Unión europea para la gestión de los fondos Next Generation-UE, en concreto el MRR, y que precisa para nuestro país el PRTR, deben aprovecharse para fortalecer los mecanismos para mejorar la eficiencia en la gestión de todo el gasto público, para garantizar con ello el derecho de los ciudadanos a la BUENA ADMINISTRACIÓN.

- **Ámbito objetivo del Plan**

El objetivo, de este Plan Antifraude es fortalecer la eficiencia en la gestión del Ayuntamiento de Valladolid de los fondos europeos reforzando los mecanismos de control ya existentes y estableciendo **unos sistemas adicionales que den las garantías necesarias para que los fondos públicos** correspondientes al PRTR **se emplean correctamente, rentabilizándolos al máximo en beneficio de los ciudadanos**. Especialmente, en cumplimiento a los requerimientos de la Comisión Europea, se ha de asegurar que los fondos procedentes de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión, se gestionan de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, de conformidad con el principio de buena gestión financiera y eficiencia en la gestión del gastos público.

Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

- **Ámbito subjetivo de aplicación**

Están sujetos a este Plan antifraude el Ayuntamiento de Valladolid, sus entidades dependientes, especialmente las actuaciones decisoras o ejecutoras de las medidas del PRTR.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local y entidades dependientes implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución y control de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

Así mismo, estarán obligados los contratistas que participen en la gestión/ejecución del PRTR y beneficiarios de ayudas de fondos europeos.

- **Verificación**

Para la comprobación del resultado de la ejecución de este Plan se emplearán, previa autoevaluación del cumplimiento de los principios establecidos, los test de evaluación previstos en la Orden 1030/2021, relacionados con el conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Por otra parte, este Plan no es un modelo cerrado, sino que es un modelo continuo que se irá adaptando a las necesidades que presente la ejecución y desarrollo de los proyectos (como podría ser el caso la concesión de subvenciones incluidos en el PRTR.)

- **Configuración**

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los **requerimientos mínimos** recogidos en el artículo 6, apartado 5:

1. Aprobación por la Junta de Gobierno Local en el **plazo previsto en el artículo 6.5.a).**
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «*ciclo antifraude*»: ***prevención, detección, corrección y persecución.***
3. Prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
4. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5. Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
7. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
8. Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:
 - a) una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** (Anexo 2) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR, *(*Se adjunta modelo-tipo para facilitar su cumplimentación)*.
 - b) el compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
 - c) el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por este Ayuntamiento, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones

2. RESPONSABLES EN LA GESTIÓN DE RIESGOS

Las funciones de control y seguimiento del presente Plan corresponderán a la Comisión Antifraude, que con la composición, funciones y responsabilidades que seguido se indica, contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos, trabajadores del sector Público Local y singularmente con los responsables y gestores de procesos, para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Así, se establecen los siguientes órganos y responsabilidades directas en la ejecución del Plan:

1.-Comisión Antifraude del Ayuntamiento

Órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento del Plan, que contará con la composición y funciones que seguido se detallan.

- Composición.

Presidente: El Concejal Delegado General de Planificación y Recursos.

Vocales:

- Secretario General
- Interventor General
- Directores de las Áreas de:
 - Planificación y Recursos
 - Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio
 - Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
 - Movilidad y Espacio Urbano

Secretaría: Coordinadora de Promoción Económica y Programas Europeos, de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, que podrá contar con el apoyo de un técnico municipal especializado.

- Funciones:

- Seguimiento, evaluación y, en su caso, propuesta de modificación del Plan de Medidas Antifraude.
- Coordinación de las evaluaciones y autoevaluaciones de riesgos, en colaboración con las Áreas gestoras de proyectos PRTR.
- Coordinación de la elaboración del mapa de riesgos, en colaboración con las Áreas gestoras de proyectos PRTR.
- Puesta en marcha del buzón de denuncias.
- Implantación y seguimiento del plan de formación y comunicación para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en colaboración con las Áreas gestoras de proyectos PRTR.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Evaluación de la incidencia del fraude y, en su caso, calificación del mismo como sistémico o puntual.
- Adopción de protocolos de actuación y de medidas preventivas, de corrección y, en su caso, persecución, en el marco del presente Plan.
- Establecimiento de los criterios de interpretación del Plan y resolución de cuantas dudas o aclaraciones requiera la ejecución del mismo.
- Otras que específicamente se le asignan en el presente Plan.

La Comisión Antifraude realizará las funciones antes señaladas de conformidad con los acuerdos adoptados al respecto por la Junta de Gobierno Local, órgano al que también deberá dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

2.-Áreas Gestoras de proyectos.

Como complemento del apartado 1 anterior y sin perjuicio de las responsabilidades generales de todos los gestores de procesos, en relación con el adecuado sistema de control interno en la gestión de los mismos y cumplimiento de las funciones de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses establecidas en este Plan, cada Área gestora adoptará las medidas organizativas y/o funcionales que considere precisas para coadyuvar en la ejecución del mismo.

3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

3.1 Conflicto de intereses

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*. Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo

de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- **Conflicto de intereses potencial:** cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

3.2. Fraude y corrupción.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al

presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LOS PROCESOS CLAVE DE LA EJECUCIÓN DEL PRTR.

Se realizará una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR con revisiones bienales o anuales según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

La Comisión Antifraude establecerá la periodicidad que corresponda en cada caso.

- **Cuestionario de autoevaluación y riesgo de conflicto de interés, fraude y corrupción**
 - Se realizarán las autoevaluaciones que correspondan, de las establecidas en el ANEXO II de la OM HFP 1030/2021, relacionadas con el conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción.

- **Mapa de riesgos**

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

El mapa de riesgos identificará:

- Las actuaciones más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

La Orden 1030/2021 contiene como medidas preventivas los mecanismos adecuados a la evaluación del riesgo sobre la siguiente base:

- Identificación de actuaciones que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad

Siguiendo las guías elaboradas por la Unión Europea para la evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos en:

- Materia de contratación:
 - Selección de contratistas
 - Seguimiento, ejecución y verificación del contrato
 - Certificación de pagos
- Materia de subvenciones/ayudas
 - Doble financiación
 - Selección de beneficiarios
 - Seguimiento, ejecución y verificación de la actividad subvencionada
 - Certificación de pagos
- Materia de convenios
 - Doble financiación
 - Selección de beneficiarios
 - Seguimiento, ejecución y verificación de la actividad subvencionada
 - Certificación de pagos
- Materia de gestión económico y patrimonial
 - Supervisión de las funciones de contabilidad, recaudación y control
 - Contabilidad separada de los proyectos financiados.

A partir de esta evaluación de riesgos se elaborará **un mapa de riesgos** del Ayuntamiento de Valladolid y los entes dependientes que participen en la gestión del PRTR.

5. MEDIDAS PARA AFRONTAR EL CONFLICTO DE INTERESES

- **Medidas preventivas**

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude y sus actualizaciones.
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI- Anexo 2 al presente Plan) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- **Medidas correctoras**

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Y comunique **la obligación de abstención** de la autoridad o empleado público conforme dispone el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

2. Se procederá en su caso, a instar **la recusación del afectado** por un conflicto de interés conforme al art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

6. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL RIESGO DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan establece las siguientes medidas:

- **Medidas de prevención:**

1.- Desarrollar una cultura ética.

- Mediante una **declaración institucional** que deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez (**Anexo 3 al presente Plan**).
- Mediante un **Código de conducta para los empleados públicos (Anexo 4 al presente Plan)** que se hará llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos.
- Con la creación de un **Buzón de denuncias** abierto a cualquier interesado.

2 Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha **acciones formativas** para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

3. Implicación de las autoridades de la organización.

La Junta de Gobierno Local, mediante la **Declaración** que acompaña a este Plan antifraude, manifiesta su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Las autoridades de la organización desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago,

evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, **elaborando un mapa de riesgos en el que se identificarán:**

- Las actuaciones más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

7. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

- **Medidas de detección.**

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

- **El uso de bases de datos** como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

2. El desarrollo de un modelo de **indicadores de fraude** (banderas rojas - Anexo 1, de carácter orientativo) que sirve de referencia por posibles ampliaciones de los análisis o para iniciar el traslado de actuaciones en caso de detectar indicios de responsabilidad penales, contables o administrativas.

3. **Canal de denuncias:** Se establecerá en la página web del Ayuntamiento de Valladolid www.valladolid.es un enlace al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con toda la actividad del Ayuntamiento de Valladolid incluidos los proyectos financiados por el MRR u otros proyectos.

El circuito se elaborará siguiendo la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents>

6.3 Medidas de corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la **Comisión antifraude** las siguientes actuaciones:

- Instar a la Concejalía correspondiente la inmediata suspensión del procedimiento.
- Notificar de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- Revisar todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, en colaboración con las Concejalías y Áreas afectadas.
- Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- Instar a la Concejalía correspondiente la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

6.4. Persecución

A la mayor brevedad la **Comisión antifraude** procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o proponer la incoación de un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Valladolid asume el compromiso de llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

• Supervisión

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos

en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe anual, por cada ejercicio, sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan.

La ejecución de estas actuaciones corresponderá a la Comisión Antifraude, en colaboración con las Áreas gestoras de proyectos PRTR.

- **Revisión y actualización del Plan**

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y la Comisión Antifraude propondrá, en su caso, la revisión y adaptación correspondiente a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

8. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La Comisión Antifraude, en colaboración con las Áreas gestoras de proyectos PRTR, elaborará e implantará un plan de comunicación y difusión para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas.

BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y SUS ENTES DEPENDIENTES

(Anexo 1 del Plan de Medidas Antifraude)

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. **La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude**, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y pue ser completada, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (*COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF*), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- quejas de otros licitadores;
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

- la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;

- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Manipulación de las ofertas presentadas:

- quejas de los licitadores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Valladolid, enero 2022

MODELO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES

(ANEXO 2 del Plan de Medidas Antifraude)

Expediente:

Contrato/Subvención/...:

DECLARACION DE RESPONSABLES DEL ÓRGANO Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. **Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses** de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación o en su caso a su superior, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DECLARACIÓN DE ADJUDICATARIOS DE CONTRATOS, SUBCONTRATISTAS Y BENEFICIARIOS DE AYUDAS

Personas jurídicas

Que ni la persona jurídica a la que represento ni yo mismo, nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que realizo esta declaración responsable y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido.

Personas físicas

Que no me encuentro en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO 3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

El Ayuntamiento de Valladolid, como Entidad Local beneficiaria de distintas ayudas de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprueba en Junta de Gobierno Local, junto con el Plan Antifraude, la presente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Durante los más de 42 años transcurridos desde la constitución de los Ayuntamientos de la actual etapa democrática, el de Valladolid ha ido adquiriendo, por méritos propios, una elevada reputación institucional. El funcionamiento de la organización constituye una referencia consolidada en el ámbito municipal por la seriedad de su gestión y las garantías que ofrecen los altos niveles de cualificación y profesionalidad de sus empleados.

El sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos europeos, supone una gran oportunidad para que el Ayuntamiento de Valladolid haga demostración de su capacidad de gestión, especialmente en lo referente a certificar que dichos fondos son utilizados con el máximo nivel de escurpulosidad exigida por las normas aplicables.

Conforme a dicha normativa, la Junta de Gobierno Local se dispone a aprobar la presente declaración institucional para constatar el compromiso del Ayuntamiento en la prevención y la lucha contra el fraude y la corrupción, la cual se une al “Plan de medidas antifraude”, al objeto de cumplir los requerimientos establecidos en la *Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, el personal directivo y empleados públicos que integran el Ayuntamiento y sus entidades dependientes, quedan comprometidos en la gestión de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el cumplimiento de toda normativa vigente en esta materia, y específicamente con:

- a) La aplicación de los más altos estándares de escurpulosidad jurídica y ética en todos los procedimientos, el desempeño diligente de sus funciones, velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia y honradez.
- b) Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las/los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía, así como con la promoción de la cohesión social, la convivencia, la igualdad, la cultura y el respeto al medio ambiente, como factores clave del desarrollo y progreso de la ciudad de Valladolid.

- c) El refuerzo de la propia cultura organizativa de prevención y detección de cualquier actividad fraudulenta, así como a su inmediata corrección en caso de producirse y la proactiva contribución a la ejecución y mejora continua del Plan Antifraude a través de la colaboración estrecha de todas las áreas, los servicios y departamentos, así como las entidades y los organismos dependientes, con la Comisión Antifraude para asegurar la efectividad del sistema de control interno, garantizando, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid reafirma su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, estableciendo un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

CODIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ETICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES

(Anexo 4 del Plan de Medidas Antifraude)

Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. *Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.*

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. *Principios éticos.*

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. **Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal**, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. **No contraerán obligaciones económicas** ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades **cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.**

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. **No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa** y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. **Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos**, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. **Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.**

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.